

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.237

Viernes 29 de Agosto de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2692033

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Tarapacá

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 624/2025 Y N° 625/2025, AMBAS DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO, SEGÚN SE INDICA

(Resolución)

Núm. 802 exenta.- Iquique, 13 de agosto de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283, y sus modificaciones posteriores; la resolución N° 3.513 exenta del SAG, de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año; la resolución N° 3.080, del 20 de octubre de 2003, de la Dirección Nacional del SAG, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; la resolución exenta N° 1.533, del 5 de marzo de 2024, de la Dirección Nacional del SAG, que complementa la resolución exenta N° 661/2022; la resolución exenta N° 529/2025 que activó vigilancia intensiva ante la detección de un único ejemplar adulto de Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied)]; las resoluciones exentas N° 624/2025 y N° 625/2025, ambas de esta Dirección Regional; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y las facultades que me han sido otorgadas en virtud de la resolución exenta RA N° 240/839/2024, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.
- Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual debe formular los programas de acción que correspondan.
- Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" [Ceratitis capitata (Wied)].
- Que, con fecha 13 de mayo de 2025, se detectó en el área productiva de la comuna de Pica, la presencia de un ejemplar adulto de esta especie.
- Que, con fecha 30 de mayo de la anualidad, se dicta resolución exenta N° 529, que activa vigilancia intensiva ante la detección de un único ejemplar adulto de Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied)], en la comuna de Pica.
- Que, con fecha 16 de junio de 2025, se detectó un nuevo ejemplar adulto de esta especie, correspondiente a un macho maduro, dentro del radio de 2,25 km de distancia respecto de la captura indicada en el punto 4 y durante el transcurso de dos ciclos biológicos.
- Que, con fecha 3 de julio de la anualidad, se dicta resolución exenta N° 624/2025, que deja sin efecto resolución exenta N° 529/2025 y establece Regulaciones Cuarentenarias para el

CVE 2692033

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [*Ceratitis capitata* (Wied)], en los lugares que indica (en la comuna de Pica). Estableciendo en su resuelvo N° 1, como área reglamentada, polígono de 37 vértices.

8. Que, además, el día 3 de julio del presente, se dicta resolución exenta N° 625/2025, que establece Regulaciones Cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [*Ceratitis capitata* (Wied)], en los lugares que indica, para el mercado de China (en la comuna de Pica). Estableciendo en su resuelvo N° 1, como área reglamentada, polígono de 38 vértices.

9. Que, con fecha 31 de julio y 2 de agosto de la anualidad, se han detectado nuevos ejemplares adultos de Mosca del Mediterráneo [*Ceratitis capitata* (Wied)], en el área de trabajo, por lo que es necesaria una ampliación del área cuarentenada, establecidas en las resoluciones exentas N° 624/2025 y N° 625/2025 de esta Dirección Regional, para el brote de Pica.

10. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513/1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.

11. Que, debe entenderse por área reglamentada aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro y provengan de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

12. Que, para el caso de la Mosca del Mediterráneo [*Ceratitis capitata* (Wied)], dichas áreas reglamentadas corresponden a una superficie cubierta por un radio de 7,2 km y de 27,2 km alrededor de las detecciones, establecidas en las resoluciones exentas N°s. 624/2025 y 625/2025, ambas del SAG Tarapacá, respectivamente.

13. Que, en virtud de las detecciones indicadas anteriormente, es necesario modificar resoluciones exentas N°s. 624/2025 y 625/2025, estableciendo una nueva área reglamentada a partir del 3 de agosto de 2025, que considerará un polígono de 41 vértices, conforme a lo que se disponga en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Modifíquese resolución exenta N° 624, de fecha 3 de julio del año 2025, para el mercado general, ampliando el área reglamentada, a partir del 3 de agosto de 2025, al polígono de 41 vértices, señalados a continuación, determinado por las coordenadas UTM, y que incorporan la comuna de Pica.

El nuevo polígono incluye 41 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

DATUM WGS: 84 (HUSO 19) MERCADO GENERAL 7,2		
N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
1	471108	7728613
2	470017	7727717
3	468772	7727052
4	467422	7726642
5	466017	7726504
6	464612	7726642
7	464599	7726646
8	464467	7726659
9	463117	7727069
10	461872	7727734
11	460781	7728630
12	459885	7729721
13	459220	7730966
14	458810	7732316
15	458672	7733721

DATUM WGS: 84 (HUSO 19) MERCADO GENERAL 7,2		
N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
16	458810	7735126
17	459220	7736476
18	459885	7737721
19	460137	7738027
20	460165	7738081
21	461061	7739172
22	462152	7740068
23	463397	7740733
24	463427	7740742
25	463719	7740898
26	465069	7741308
27	466474	7741446
28	467879	7741308
29	469229	7740898
30	470474	7740233
31	471565	7739337
32	472461	7738246
33	473126	7737001
34	473536	7735651
35	473674	7734246
36	473536	7732841
37	473126	7731491
38	472461	7730246
39	471565	7729155
40	471528	7729124
41	471108	7728613

2. Modifíquese resolución exenta N° 625, de fecha 3 de julio del año 2025, para el mercado de China, ampliando el área reglamentada, a partir del 3 de agosto de 2025, al polígono de 41 vértices, señalados a continuación, determinado por las coordenadas UTM, y que incorporan la comuna de Pica.

El nuevo polígono incluye 41 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

DATUM WGS: 84 (HUSO 19) MERCADO CHINA 27,2		
N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	NORTE	ESTE
1	7714471	485250
2	7711088	481129
3	7708574	476426
4	7707027	471323
5	7706504	466017
6	7707027	460711
7	7707031	460697
8	7707044	460566

DATUM WGS: 84 (HUSO 19) MERCADO CHINA 27,2		
N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	NORTE	ESTE
9	7708591	455463
10	7711105	450760
11	7714488	446639
12	7718609	443256
13	7723312	440742
14	7728415	439195
15	7733721	438672
16	7739027	439195
17	7744130	440742
18	7748833	443256
19	7749139	443507
20	7749193	443536
21	7753314	446919
22	7756697	451040
23	7759211	455743
24	7759220	455774
25	7759376	456065
26	7760923	461168
27	7761446	466474
28	7760923	471780
29	7759376	476883
30	7756862	481586
31	7753479	485707
32	7749358	489090
33	7744655	491604
34	7739552	493151
35	7734246	493674
36	7728940	493151
37	7723837	491604
38	7719134	489090
39	7715013	485707
40	7714982	485670
41	7714471	485250

3. Aplíquense en las áreas ampliadas, que se disponen en el presente acto administrativo, las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas N° 624/2025 y N° 625/2025, ambas de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Dispóngase la notificación de la presente resolución y publicación en el Diario Oficial.
5. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas conforme el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Sue Vera Cortez, Directora Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Tarapacá.